

Cipolletti, 23 de febrero de 2026.-

**AUTOS Y VISTAS:** Las presentes actuaciones caratuladas: "**T.M.E. C/ S.M.H. S/ ALIMENTOS**", Expte. N° <. en las que debo dictar sentencia; de las que,

**RESULTA:** Que se presenta el Sr. S. con patrocinio letrado, solicitando se aclare sentencia definitiva recaída en autos en fecha 13 de febrero de 2026 en tanto señala que la cuota alimentaria allí establecida fue en favor de su hija de E.S.T., tal como se infiere de los considerandos de la propia resolución. Por lo tanto, solicita se modifique la parte resolutive donde se consignó que la cuota alimentaria es en favor de E.S.T..-

Así las cosas, advirtiéndose que le asiste razón a la presentante y en virtud de lo establecido por el Art. 148 inc. 2 del C.P.C.C. CORRESPONDE subsanar el error, aclarando que en el punto "I." del resuelvo de la sentencia definitiva de fecha 13 de febrero del corriente año, donde se ha consignado "... E.S.T.", debe leerse: "... E.S.T.".-

**LO QUE ASI RESUELVO.-**

Dr. Jorge A. Benatti  
Juez